

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. La Secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 858
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SERVIALIANZA COOPERATIVA
Demandado: CLARA CECILIA BONILLA OSORIO
Radicación: 760014003008202000324

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

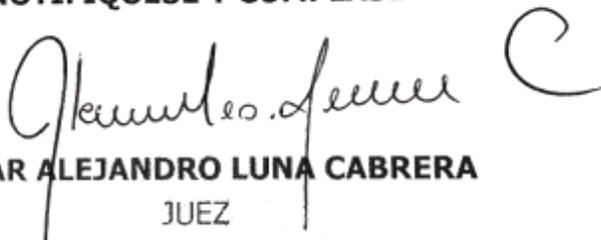
RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 074
Fecha: NOV.05.2020